

Bogotá 22 de septiembre de 2026

PARA: Karla Alexandra Malo Sanchez
Coordinadora Grupo de Participación Ciudadana

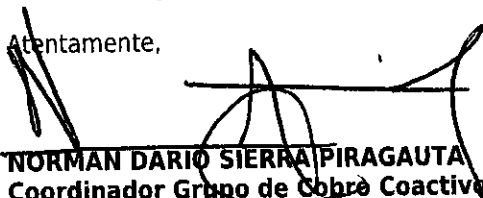
DE: NORMAN DARIO SIERRA PIRAGAUTA
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

ASUNTO: Publicación del **Auto No. 0140 del 31 de marzo de 2025 5**
Proceso de Cobro Coactivo No. **22-2025**

Con un atento saludo, adjunto remito, para su información Aviso No. 63 el cual se publicará el día 17 de julio de 2026 y copia del **Auto No. 0140 del 31 de marzo de 2025** "Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **22-2025** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra de la sociedad **CONIGRAVAS S.A.- EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT No. 800216644, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. **17535**", con el fin de informar que se realizara la publicación en un lugar de acceso al público de la entidad, lo anterior a fin de surtir el trámite de notificación consagrado en el Artículo 568 del Estatuto Tributario el cual reza:

"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negrillas fuera de texto)

Atentamente,


NORMAN DARIO SIERRA PIRAGAUTA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

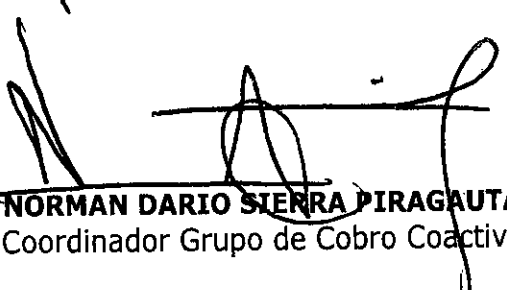
Anexos: Cuatro "04" folios. un (1) folio Aviso No 63; Un (01) folio, dos (02) folios copia del Auto No. **0140 del 31 de marzo de 2025**; un (1) folio formato de publicación de aviso
Copia: "No aplica".
Elaboró: Johana Lucia Cabezas Charry Abogado (a) Grupo de Cobro Coactivo.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 17-09-2026
Número de radicado que responde: "No aplica"
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Proceso 22-2025

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE AVISO

Que el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2026** a las 7:30 a.m., se fijó en un lugar visible y de acceso al público del Grupo de Información y Atención al Minero, así como en la página web oficial, por el término de un (1) día hábil, el **AVISO DE NOTIFICACIÓN** acompañado de la copia íntegra del **Auto No. 0140 del 31 de marzo de 2025** "Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **No. 22-2025** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra de la sociedad **CONIGRAVAS S.A.- EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT No. 800216644, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. **17535**"

Se desfija el **24 DE SEPTIEMBRE DE 2026** a las 4:30 p.m.

Se advierte que la notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.


NORMAN DARIO SIERRA PIRAGAUTA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

**Agencia
Nacional de Minería**

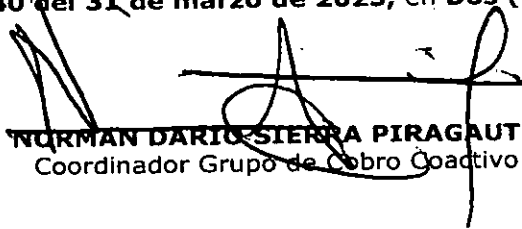
AVISO
<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACION DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de agosto de 2018 y Resolución No. 1651 del 07 de mayo de 2026 procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO No	AVISO
17535	CONIGRAVAS S.A.- EN LIQUIDACIÓN	800216644	22-2025	TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$3.151.308) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago	Auto No. 0140 del 31 de marzo de 2025 "Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 22-2025 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la sociedad CONIGRAVAS S.A.- EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT No. 800216644, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. 17535"	63

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este Aviso y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de **Auto No. 0140 del 31 de marzo de 2025**, en **Dos (02)** folios de contenido por anverso y reverso.


NORMAN DARIO SIERRA PIRAGAUTA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Lucia Cabezas Charry-Abogada Cobro Coactivo

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 | T4 PISO 10
TEL. +57 601 220-1999 - 601 795 8080
BOGOTÁ - COLOMBIA

1
GJ-F-035
V1
FECHA DE VIGENCIA: 06/Jul/2026



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 0140

31 - Marzo - 2025

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 22-2025 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la sociedad CONIGRAVAS S.A.- EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT No. 800216443, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. 17535"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y Resolución No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen prerrogativa coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.
4. Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería - ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
5. Que este despacho recibió para su cobro, proveniente del Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, mediante radicado ANM No. 20243320503343 del 26 de marzo de 2024 el título ejecutivo contenido en la Resolución No. VSC 000028 del 19 de enero de 2021 "Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión para mediana minería No. 17535 y se toman otras determinaciones", en la cual se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM -** y a cargo la sociedad

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 22-2025 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la sociedad CONIGRAVAS S.A.- EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT No. 800216443, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. 17535"

CONIGRAVAS S.A. - EN LIQUIDACION, identificada con NIT No. 800216443, titular del contrato de concesión N° 17535, en la que se declara la deuda por las siguientes sumas de dinero:

- DIECISIETE MIL CIENTO DOS PESOS (\$17.102), del saldo a pagar, por concepto de regalías del I trimestre de 2011 de Grava de Rio.
- NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$9.875), del saldo a pagar, por concepto de regalías del I trimestre de 2011 de Arena de Rio.
- VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$22.294), del saldo a pagar, por concepto de regalías del II trimestre de 2011 de Grava de Rio.
- DOCE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$12.130), del saldo a pagar, por concepto de regalías del II trimestre de 2011 de Arena de Rio
- VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$24.640), del saldo a pagar, por concepto de regalías del III trimestre de 2011 de Grava de Rio.
- TRECE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$13.467), del saldo a pagar, por concepto de regalías del III trimestre de 2011 de Arena de Rio.
- DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$17.334), del saldo a pagar, por concepto de regalías del IV trimestre de 2011 de Grava de Rio.
- NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$9.621), del saldo a pagar, por concepto de regalías del IV trimestre de 2011 de Arena de Rio.
- DIECISEIS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$16.447), del saldo a pagar, por concepto de regalías del I trimestre de 2012 de Grava de Rio.
- NUEVE MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$9.874), del saldo a pagar, por concepto de regalías del I trimestre de 2012 de Arena de Rio.
- CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.350), del saldo a pagar, por concepto de regalías del II trimestre de 2012 de Grava de Rio
- DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.588), del saldo a pagar, por concepto de regalías del II trimestre de 2012 de Arena de Rio.
- SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$7.186), del saldo a pagar por concepto de regalías del III trimestre de 2012 de Grava de Rio.
- CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$4.663), del saldo a pagar, por concepto de regalías del III trimestre de 2012 de Arena de Rio.
- DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$16.350), del saldo a pagar, por concepto de regalías del IV trimestre de 2012 de Grava de Rio.
- ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$11.151), del saldo a pagar, por concepto de regalías del IV trimestre de 2012 de Arena de Rio.
- CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$448.098), del saldo a pagar, por concepto de regalías del I trimestre de 2013 de Grava de Rio.
- CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$456.176), del saldo a pagar, por concepto de regalías del II trimestre de 2013 de Grava de Rio.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 22-2025 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra de la sociedad **CONIGRAVAS S.A. - EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT No. 800216443, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. 17535"

- TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$396.365), del saldo a pagar, por concepto de regalías del II trimestre de 2013 Arena de Rio.
- DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$277.086), del saldo a pagar, por concepto de regalías del III trimestre de 2013 de Grava de Rio.
- DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$270.890), del saldo a pagar, por concepto de regalías del III trimestre de 2013 Arena de Rio.
- CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$196.084), del saldo a pagar, por concepto de regalías del IV trimestre de 2013 de Grava de Rio.
- DOSCIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$202.053), del saldo a pagar, por concepto de regalías del IV trimestre de 2013 Arena de Rio.
- CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$180.505), correspondiente al I trimestre de 2014
- CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$145.464), correspondiente al III trimestre de 2014.
- SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$61.273), correspondiente al IV trimestre de 2014.
- CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESO (\$139.301), correspondiente al II trimestre de 2015.
- OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$86.866), correspondiente al III trimestre de 2015.
- SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$76.343), correspondiente al IV trimestre de 2015.
- - OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$8.722), correspondiente al II trimestre de 2016.
- CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$4.130), correspondiente al III trimestre de 2016.
- DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.880), correspondiente al IV trimestre de 2016.

Lo anterior, para un valor total de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$3.151.308)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago

6. Asimismo se allego la Resolucion VSC No. 000268 del 13 de abril de 2022 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolucion VSC 000028 de 19 de enero de 2021, dentro del contrato de concesión No. 17535", donde se confirmo el acto administrativo recurrido
7. Que mediante Auto No. 0369 de fecha 18 de julio de 2024, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.
8. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada, desde el **20 de abril de 2022** conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.
9. Que el valor de las obligaciones económicas a cargo del deudor minero anteriormente relacionado, ascienden a la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$3.151.308)** más intereses que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo.
10. Que el titular no ha efectuado el pago de las obligaciones económicas antes descritas, a pesar de la gestión de cobro persuasivo efectuada a por este grupo de cobro

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 22-2025 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la sociedad CONIGRAVAS S.A.- EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT No. 800216443, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. 17535"

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, en contra de la sociedad CONIGRAVAS S.A.- EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT No. 800216443 por concepto de regalías, de las siguientes sumas de dinero:

- DIECISIETE MIL CIENTO DOS PESOS (\$17.102), del saldo a pagar, por concepto de regalías del I trimestre de 2011 de Grava de Rio.
- NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$9.875), del saldo a pagar, por concepto de regalías del I trimestre de 2011 de Arena de Rio.
- VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$22.294), del saldo a pagar, por concepto de regalías del II trimestre de 2011 de Grava de Rio.
- DOCE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$12.130), del saldo a pagar, por concepto de regalías del II trimestre de 2011 de Arena de Rio
- VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$24.640), del saldo a pagar, por concepto de regalías del III trimestre de 2011 de Grava de Rio.
- TRECE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$13.467), del saldo a pagar, por concepto de regalías del III trimestre de 2011 de Arena de Rio.
- DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$17.334), del saldo a pagar, por concepto de regalías del IV trimestre de 2011 de Grava de Rio.
- NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$9.621), del saldo a pagar, por concepto de regalías del IV trimestre de 2011 de Arena de Rio.
- DIECISEIS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$16.447), del saldo a pagar, por concepto de regalías del I trimestre de 2012 de Grava de Rio.
- NUEVE MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$9.874), del saldo a pagar, por concepto de regalías del I trimestre de 2012 de Arena de Rio.
- CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.350), del saldo a pagar, por concepto de regalías del II trimestre de 2012 de Grava de Rio
- DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.588), del saldo a pagar, por concepto de regalías del II trimestre de 2012 de Arena de Rio.
- SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$7.186), del saldo a pagar por concepto de regalías del III trimestre de 2012 de Grava de Rio.
- CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$4.663), del saldo a pagar, por concepto de regalías del III trimestre de 2012 de Arena de Rio.
- DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$16.350), del saldo a pagar, por concepto de regalías del IV trimestre de 2012 de Grava de Rio.
- ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$11.151), del saldo a pagar, por concepto de regalías del IV trimestre de 2012 de Arena de Rio.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 22-2025 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la sociedad CONIGRAVAS S.A.- EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT No. 800216443, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. 17535"

- CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$448.098), del saldo a pagar, por concepto de regalías del I trimestre de 2013 de Grava de Río.
- CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$456.176), del saldo a pagar, por concepto de regalías del II trimestre de 2013 de Grava de Río.
- TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$396.365), del saldo a pagar, por concepto de regalías del II trimestre de 2013 Arena de Río.
- DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$277.086), del saldo a pagar, por concepto de regalías del III trimestre de 2013 de Grava de Río.
- DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$270.890), del saldo a pagar, por concepto de regalías del III trimestre de 2013 Arena de Río.
- CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$196.084), del saldo a pagar, por concepto de regalías del IV trimestre de 2013 de Grava de Río.
- DOSCIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$202.053), del saldo a pagar, por concepto de regalías del IV trimestre de 2013 Arena de Río.
- CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$180.505), correspondiente al I trimestre de 2014
- CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$145.464), correspondiente al III trimestre de 2014.
- SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$61.273), correspondiente al IV trimestre de 2014.
- CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESO (\$139.301), correspondiente al II trimestre de 2015.
- OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$86.866), correspondiente al III trimestre de 2015.
- SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$76.343), correspondiente al IV trimestre de 2015.
- - OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$8.722), correspondiente al II trimestre de 2016.
- CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$4.130), correspondiente al III trimestre de 2016.
- DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.880), correspondiente al IV trimestre de 2016.

Para un total adeudado de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$3.151.308)** más intereses que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO. - ADOPTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre del titular minero, necesarias para garantizar el pago de las obligaciones económicas adeudadas, de conformidad con el artículo 837 y afines del Estatuto Tributario.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente auto a la sociedad **CONIGRAVAS S.A.- EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT No. 800216443, previa citación a este despacho para dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 22-2025 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la sociedad CONIGRAVAS S.A.- EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT No. 800216443, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. 17535"

CUARTO. - El pago de la deuda por valor TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$3.151.308) más intereses que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo, deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá, D.C. a los 31 - Marzo - 2025

COMUNIQUESE y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Lucia Cabezas Charry - Abogada Grupo Cobro Coactivo